REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	JORGE ALEJANDRO VARGAS LADINO
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2014-00374-00

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, obra pronunciamiento de la apoderada de la parte actora, acerca del auto que antecede, en el cual envía un cuestionario de preguntas y sus anexos como son la copia del presente expediente, copia de la historia clínica, con destino al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses-Dirección Seccional Meta.

Se procederá a oficiar a la entidad mencionada, enviando los anexos aportados por la parte actora, para que con ello se sirvan programar entrevista de valoración psiquiátrica o psicológica a los señores JORGE ALEJANDRO VARGAS LADINO y LEIDY ALEXANDRA QUEVEDO GARCÍA.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito De Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: Por Secretaría, ofíciese al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses-Dirección Seccional Meta, para que se sirva a programar una fecha, para la realización del dictamen pericial psicológico o psiquiátrico, de los señores JORGE ALEJANDRO VARGAS LADINO y LEIDY ALEXANDRA QUEVEDO GARCÍA, adjuntándole los anexos aportados por la apoderada de la parte demandante, haciéndoles la salvedad a la entidad, que deben informar al Despacho con suficiente anticipación la fecha, en que se realizará la respectiva valoración.

SEGUNDO: Una vez allegado, el dictamen pericial del Instituto Nacional de Medicina Legal-Seccional Meta, reingrésese al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO No. 054 19 SEP. 2017.

MARTHA ISABEL GARCÍA VELÁSQUEZ
Secretaria

Exped: 50-001-33-33-002-2014-00374-00
Ref: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.